



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013)

AUTO: 566

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE: Carlos Andrés Ramírez Franco y otros
DEMANDADO: Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial
RADICADO: 050013333026 2013-00287 00

ASUNTO: REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

Previo al estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de Reparación Directa por el señor Carlos Andrés Ramírez Franco y otros, en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, la parte demandante deberá ajustar la demanda teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético en un tamaño igual o inferior a 6 MB preferiblemente en formato Word o PDF, por ser estos los requerimientos técnicos permitidos por la plataforma de la Rama Judicial, a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros. Lo anterior, en razón de que el CD aportado se encuentra en blanco.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá allegar copia de la demanda y de los anexos para el traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la secretaría del Despacho.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se reconoce personería al abogado Rubén Darío Rico Guerra, quien se identifica con la tarjeta profesional número 75.801 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 02 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

NCI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria